EXPEDIENTE que por el Juzgado primero local de la Villa de Jiménez se forma de informaciones judiciales acerca de los casos de robos de ganados cometidos en esta comprehension por vecinos de los Estados Unidos, y trasportados para el Estado vecino de Téjas.

JUZGADO 1° LOCAL DE JIMÉNEZ.

Setiembre 12 de 1877.

Para dar el debido cumplimiento á la circular número 2 fecha 28 de Agosto próximo pasado, del Juzgado de letras de este Distrito, en que se me trascribe la del C. Gobernador del Estado, relativa á las informaciones judiciales ya citadas, y á cuyo efecto cítense á los ciudadanos Jesus G. Elizondo, Justo Guerra, Marcial de la Garza, Anabato de la Garza, Caralampio de Hoyos, Manuel Galan, Lorenzo Domínguez, Perfecto Guerra, Paz Villareal y Francisco Salínas, para los efectos á que se refiere la circular inserta.

Así yo, el C. Cirilo Villareal, Juez 1° local en turno, por este auto lo mandé con los de mi asistencia. Doy fe.—(Firmado).—*Cirilo Villareal.*—A., (Firmado).—*Félix Cámpos.*—A., (Firmado).—*Manuel Angueano.*

En la misma Villa, fecha, mes y año, siendo presente ante mi Juzgado el C. Jesus G. Elizondo, y tomada la protesta, en que ofreció conducirse con verdad en todo lo que supiese y fuere preguntado, y siéndolo sobre sus generales, dijo: llamarse como se ha dicho, de veintiocho años de edad, casado, labrador y vecino de ésta: preguntado si sabe que en algun tiempo hayan sido traspasados robos de ganados de esta comprension para el Estado vecino de Téjas; si sabe quiénes hayan sido los individuos que los verificaron; si sabe quiénes los hayan protegido en la compra de dichos ganados; el número de ellos; su valor y á quién pertenecían; y por último, si los que trasportaron dichos ganados fueron vecinos de los Estados Unidos ó de México, dijo: que sabe muy bien que han sido traspasados robos de ganados pertenecientes á esta Villa, para el Estado de Téjas, que el dia 10 de Mayo de 1875, pasaron para la banda de Téjas, una partida de ganado vacuno de trescientas reses, y que tiene positivos informes que quienes las pasaron fueron, el Negro Tel y Jesus Uron, vecinos de Piedra Pinta, del condado Kiney, y que le fueron vendidas al americano Guain quien las condujo á cuidar al paraje de la Nutria sobre el rio del Diablo; que el 8 de Junio del mismo año pasaron otra partida de ganado de cosa de (200) doscientas reses para el mismo condado; pero que éstas no sabe quién las pasó; que sí tiene informes que fueron introducidas á la misma partida; que con ese motivo en Agosto del mismo año, se resolvieron algunos de los dueños de aquellos intereses robados á perseguirlos, para lo cual se presentaron al Jefe Político, C. Francisco Z. Treviño, á fin de que por su medio y de acuerdo con la autoridad americana de Paso del Águila, se les protegiera con sus auxilios, por temor que tenían para pasar al punto de la Nutria en donde estaba su ganado robado, á una partida de americanos plagiarios que merodeaban por aquellos condados; pero que les fué negada la proteccion por la autoridad americana, expresando que ni ella estaba segura de aquella clase de plagiarios y que por tal razon, el auxilio no se les podía conceder, motivo por qué se volvieron para este punto, dejando perdidos sus intereses de ganado vacuno; y por último, que al mismo tenor han seguido desde aquel tiempo, pasando ganado en tanto grado que, segun los apuntes que tienen los criadores y el que habla, uno de éstos, pasan de 2,000 reses las que han sido robadas para el extranjero, y por último, que fué tanto el perjuicio que se resintió desde aquel tiempo á Junio del presente año en los bienes de campo de los vecinos de esta Villa, que les fué indispensable juntar lo poco que les había quedado y pastorearlo como ganados menores, permaneciendo hasta hoy así.

Que lo dicho es la verdad, á cargo de la protesta que tiene otorgada en lo que se afirmó y ratificó, firmando conmigo el Juez y testigos de asistencia, con quienes segun derecho doy fe.—(Firmado).—*Cirilo Villareal.*—(Firmado).—*Juzn G. Elizondo.*—A., (Firmado).—*Félix Cámpos.*—A., (Firmado).—*Manuel Angueano.*

Seguidamente en la misma Villa, fecha, mes y año, yo el expresado Juez, hice comparecer al C.

Justo Guerra, y siendo presente y otorgada la protesta en que ofreció conducirse con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre sus generales, dijo: llamarse como queda dicho, de sesenta y tres años, casado, labrador y vecino de ésta: Preguntado diga lo que sepa con relacion á las investigaciones á que se refiere la superior circular número dos, fecha 28 del mes próximo pasado, dijo: estar muy al tanto de que por varias veces han sido robados ganados de vecinos de esta Villa para el extranjero; que le consta que el dia 10 de Mayo de 1875, entre el Negro Tel y Jesus Uron, se levantaron de este agostadero cosa de trescientas reses, y las pasaron el Rio Grande en el paso del Paloblancal, y fueron y las entregaron á Mr. Guain en Piedra Pinta; que en Junio 8 del mismo año, les fueron robadas y pasadas cosa de doscientas reses é introducidas á la partida primera; que fué muy notorio á todos que esa partida fué conducida por cuenta de Mr. Guain al paraje de la Nutria en donde permaneció por mucho tiempo cuidándose; que de ese tiempo á la fecha, cree de buena fe y sin temor de equivocarse, que pasan de (2,000) dos mil reses las que han sido pasadas para el extranjero; que en Agosto del año 1875, habiéndose resuelto los criadores á perseguir la partida que cuidaban en la Nutria, y el que habla, entre éstos, tambien como criador, ocurrieron á la Jefatura de aquel tiempo en el Distrito, y dió por resultado que la autoridad americana no quiso prestarles su apoyo, diciendo que ni ella estaba segura de ser asaltada por los malhechores á quienes nosotros temíamos; que han sido muchos los casos de robos; que al tenor de éstos, han sucedido hasta Junio de este año desde aquel tiempo, al grado de que ha sido necesario para conservar lo poco que les ha quedado, emprender enormes costos, poniéndoles pastores constantes á los ganados; que el valor del ganado robado puede ser cuando ménos, de unos ($ 10,000) diez mil pesos, al precio de cinco pesos cabeza.

Que es todo lo que sabe y puede decir á cargo de la promesa que tiene otorgada, en lo que se afirmó y ratificó, firmando conmigo el Juez y testigos de asistencia, con quienes segun derecho doy fe.—(Firmado).—*Cirilo Villareal.*—(Firmado).—*Justo Guerra.*—A., (Firmado).—*Félix Cámpos.*—A., (Firmado).—*Manuel Angueano.*

Incontinenti en el mismo dia, mes y año, yo el referido Juez, hice comparecer ante mi juzgado al C. Caralampio de Hoyos, quien siendo presente y otorgada la protesta en que ofreció conducirse con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre sus generales, dijo: llamarse como se ha dicho, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de ésta; preguntado diga lo que sepa con relacion á la circular número 2, fecha 28 del mes próximo pasado, dijo: que le consta que con fecha 10 de Mayo del año de 1875, entre el Negro Tel y Jesus María Uron, pasaron por el paso del Paloblancal para el punto de Piedra Pinta, (Téjas), punto de la residencia de ellos, y que se la entregaron á Mr. Guain; que el dia 8 de Junio del mismo año, fué pasada otra partida y fué introducida á la primera, componiéndose las dos de (500) quinientas reses; que supo muy bien por vecinos de San Felipe, Téjas, que esta partida fué conducida por el americano Guain para el punto de la Nutria á cuidarla; que estos informes dieron lugar á resolverse parte de los criadores á ir á perseguir el robo, entre quienes se hallaba el que habla tambien como interesado, y que al efecto ocurrieron á la Jefatura Política de aquel tiempo, para que poniéndose de acuerdo con la autoridad americana de Paso del Águila, se les permitiera una proteccion, la cual fué negada por la autoridad americana expresada, diciendo que ni áun ella misma estaba segura de ser asaltada por los mismos plagiarios que ellos temían, y que por lo mismo no los podía proteger.

Que todo lo dicho es la verdad, á cargo de la protesta que tiene otorgada, en lo que se afirmó y ratificó, firmando conmigo el Juez y testigos de asistencia, con quienes segun derecho doy fe.—(Firmado).—*Cirilo Viltareal.*—(Firmado).—*Caralampio de Hoyos,*—A., (Firmado).—*Félix Campos.*—A., (Firmado).—*Manuel Angueano.*

En seguida, en el propio dia, mes y año y Villa expresada, yo el precitado Juez hice comparecer á mi juzgado al C. Manuel Galan, de esta vecindad, y siendo presente, interrogado sobre sus generales bajo de protesta en que ofreció conducirse con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, dijo: llamarse como se ha dicho, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, criador y de esta vecindad: preguntado diga lo que sepa con relacion á la informacion que se pide á dicho juzgado por el de letras del Distrito, en circular número 2 de fecha 28 de Agosto último, que le fueron leídos los puntos á que se refiere dicho informe, dijo: que en fecha 10 de Mayo del año próximo pasado, fueron pasados para la banda de Téjas, (al condado de Kiney), por los vecinos de Piedra Pinta,

del mismo condado, trescientas reses de esta comprension; que las pasaron entre el Negro Tel y un mexicano tejano, Jesus María Uron, que éstos, segun positivos informes que tiene, las entregaron al americano Guain, vecino del mismo condado; que este ganado fué conducido por cuenta de este último al paraje de la Nutria sobre el Rio del Diablo, y cuidados allí por más de tres meses; que con fecha 8 de Junio del mismo año de 1875, pasaron otra partida, no sabe si los mismos ú otros, de (200) doscientas reses, y que éstas, segun informes por hombres fidedignos, vecinos del mismo condado, fueron introducidas á las primeras al mismo paraje; que á causa de estos hechos, en Agosto del mismo año, se resolvieron á ir á reclamar sus ganados al citado paraje de la Nutria, y al efecto sacaron un certificado de la autoridad, sobre aquellos robos y con él se presentaron á la Jefatura Política de aquel tiempo en este Distrito y á la autoridad americana de Paso del Águila, dando por resultado que, no obstante la influencia del C. Jefe y las súplicas por los interesados, entre los cuales el que habla como uno de tantos, se le hicieron á dicha autoridad americana para la proteccion que se le pidió, no les fué posible conseguirla, diciendo este funcionario, que el mismo peligro que en el tránsito corrían hasta aquel paraje ellos, de ser asaltados por una partida de plagiarios que recorrían aquellos condados, lo corría él en su propia casa por sólo el hecho de serles adversario á sus procedimientos criminales; y por último, que de esas fechas á la presente en diversos pasos y ocasiones, se ha observado que han pasado por la banda de Téjas, distintas partidas de ganado de esta comprension; que solo á él, segun sus apuntes de aquel tiempo á la fecha, le tienen robadas para el otro lado, es decir, para el Condado Kiney (200) doscientas reses á lo ménos, y que segun los apuntes generales de todos los criadores de esta Villa, pasan de (2,000) dos mil reses las que se han pasado al otro lado en la misma forma, cuyo valor, al precio de cinco pesos cabeza, importan ($ 10,000) diez mil pesos: que todo lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene otorgada, en lo que se afirmó y ratificó, no firmando por no saber, y sólo yo el repetido Juez y testigos de asistencia con quienes, segun derecho doy fe.—(Firmado), *Cirilo Villareal.*—A., (Firmado), *Félix Cámpos.*—A., (Firmado), *Manuel Angueano.*

Á continuacion en la misma Villa, fecha, mes y año, yo el precitado Juez hice comparecer á mi juzgado al C. Lorenzo Domínguez, de esta vecindad, y siendo presente y hecha la protesta en que ofreció conducirse con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, lo fué sobre sus generales, á lo que contestó, llamarse como se ha dicho, de ciucuenta y ocho años de edad, casado, labrador y de esta vecindad: preguntado sobre los puntos á que se refiere la circular número 2, de fecha 28 de Agosto último, del Juzgado de Letras de este Distrito, en lo relativo á robos de ganados pertenecientes á esta comprension para el extranjero, dijo: que el Negro Tel y un mexicano llamado Jesus María Uron, pasaron para la banda opuesta, con fecha 10 de Mayo del año antepasado de 75, trescientas reses pertenecientes á esta comprension: que en Junio del mismo año, con fecha 8, no sabe si estos mismos ú otros, pasaron doscientas más; que ambas partidas fueron conducidas por cuenta del americano Guain, para el paraje de la Nutria, donde las estuvieron cuidando bastante tiempo: que en Agosto del mismo año, quisieron los dueños entre los cuales se contaba él, ir á reclamarlas puesto que tenían positivos informes de que allí permanecían, y que con tal objeto sacaron un certificado del robo en esta Villa, y con él se presentaron á la Jefatura de este Distrito para que por aquel conducto se pidiera la proteccion á la autoridad americana; pero que nada se pudo conseguir, ni por aquel conducto ni por súplicas particulares que ellos hicieron, motivo porque no se resolvieron á exponerse al peligro ocasionado por una partida de plagiarios americanos que hacían sus correrías por aquellos condados; y por último, que de aquella fecha á la presente se siguieron los males de este género al grado que pasan de dos mil reses las que han pasado á esa clase de tráfico al condado Kyney del Estado de Téjas, pertenecientes á esta comprension, bien reconocida la pérdida, tanto por sus apuntes que tiene á la vista como por el conocimiento práctico que sobre el ramo tiene, y ademas por tan repetidas veces que como campesino ha reconocido con detenimiento los puntos, pasos del Rio Grande por donde han pasado estos ganados: que dicho número de reses asciende al valor de diez mil pesos calculado el expresado valor á cinco pesos por cabeza de fierro arriba: que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene otorgada, en lo que se afirmó y ratificó, firmando conmigo el Juez y testigos de asistencia con quienes segun derecho doy fe.—(Firmado), *Cirilo Villareal.*—(Firmado), *Lorenzo Domínguez.*—A., (Firmado), *Félix Campos.*—A., (Firmado), *Manuel Angueano.*

Seguidamente, en la misma Villa, fecha, mes y año, yo el precitado Juez de estos autos hice com-

parecer á mi juzgado al C. Perfecto Guerra, y hecha la protesta en que ofreció conducirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado, lo fué sobre sus generales y dijo: llamarse como se ha dicho, de sesenta y dos años de edad, casado, labrador y vecino de ésta: preguntado qué sabe con relacion á robo de ganado de esta comprension para la banda de Téjas, si los ha habido, diga si sabe quiénes los hayan causado, si son vecinos de México ó de los Estados Unidos, quiénes los hayan comprado á sabiendas, si han sido protejidos por vecinos de Téjas, y todo lo más que sepa relativamente á tales hechos y dijo: que sabe bien que el dia 10 de Mayo del año de 75, entre el Negro Tel y Jesus María Uron, mexicano, ambos vecinos de Piedra Pinta, Téjas, pasaron de esta comprension para el punto de su residencia trescientas reses de fierro arriba, y que se las entregaron en aquel punto al americano Guain de aquella residencia tambien: que el dia 8 de Junio del mismo año, no sabe si estos mismos ú otros, pasaron otra partida de doscientas reses en la misma conformidad, y fué entregada al mismo Guain, y pasado todo esto por cuenta del mismo Guain; se mandó la partida toda junta al punto de la Nutria y que se cuidó por su cuenta por algun tiempo, dentro del cual quisieron los criadores ir á reclamarla, y al efecto sacaron un certificado de este punto, con el cual se presentaron á la Jefatura del Distrito y á la del Águila, Téjas, dando por resultado que la proteccion que solicitaba de esta autoridad, no obstante la solicitud del C. Jefe del Distrito, como la de los interesados, no les fué concedida, diciendo aquella autoridad, que el mismo peligro que ellos tenían de ser asaltados en la persecucion de sus intereses, lo tenía él en su propia casa, motivo á que perseguía tenazmente á aquella clase de asaltantes, y que no habiéndoles sido concedida la proteccion, se volvieron, dando lo suyo por perdido, ántes que exponerse á ser asaltados por la partida de plagiarios que en aquel tiempo merodeaban en aquellos Condados: que de ese tiempo á la fecha siguieron causándose robos en iguales circunstancias en diversas ocasiones, al grado que ha sido indispensable que todos los dueños de ganados vacunos hayan erogado el costo de pastorear como ganado menor sus intereses de campo que les han quedado y que hasta hoy permanecen así, y por último, que segun el cálculo que tienen hecho por sus apuntes, la pérdida de ganado que se puede contar, es de dos mil reses, cuyo valor al precio de cinco pesos cabeza de fierro arriba, se compone de $ 10,000 diez mil pesos: que todo lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó, firmando conmigo el Juez y testigos de asistencia, con quienes segun derecho doy fe.—(Firmado).—*Cirilo Villareal.*—(Firmado).—*Perfecto Guerra.*—(Firmado).—A., *Félix Campos.*—(Firmado).—*Manuel Anguiano.*

En seguida, en la misma Villa, fecha, mes y año, yo el referido Juez hice comparecer á mi juzgado al C. Francisco Salinas y siendo presente é interrogado sobre sus generales y demas que supiere acerca de los puntos á que se refiere la Circular del Juzgado de Letras de este Distrito, núm. 2 de fecha 28 de Agosto próximo pasado, sobre robos de ganados para el extranjero y demas á que ella se refiere, dijo: tener cincuenta y siete años de edad, casado, labrador y vecino de ésta: que sabe que el dia diez de Mayo del año de 75, setenta y cinco, fueron robados por el Negro Tel y Jesus M.ª Uron, 300 (trescientas) reses y pasadas para Piedra Pinta del Condado de Kiney, Estado de Téjas: que sabe ademas que en ocho de Junio del mismo año, fueron pasadas doscientas, no sabe por quién, y éstas así como las primeras, le fueron entregadas al americano Guain, vecino de Piedra Pinta, y éste las pasó de allí por su cuenta para el punto ó paraje de la Nutria: que los dueños de este ganado quisieron ir á reclamarlo, pero no hallaron proteccion por la autoridad americana del Paso de Aguila; y al tenor de estos robos, de ese tiempo á la fecha ha habido infinitos para el mismo Condado, al grado que segun los apuntes que tiene y el conocimiento práctico que tiene sobre el ramo de ganados, el cálculo que han hecho de ganado robado para el extranjero, de vecinos de esta Villa, pasan de dos mil reses, las cuales valorizadas á cinco pesos cabeza de fierro arriba, compone la suma de ($ 10,000) diez mil pesos, y por último, que los ciudadanos criadores, para reparar estos males, en su mayor parte de Julio último á esta fecha, ha sido necesario que cuiden sus ganados vacunos como si fuesen cabras, es decir, pastoreándolos: que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene otorgada, en lo que se afirmó y ratificó, no firmando por no saber, hízolo el relacionado Juez y los testigos de asistencia, doy fe.—(Firmado).—*Cirilo Villareal.*—(Firmado).—A., *Félix Campos.*—(Firmado).—A., *Manuel Anguiano.*

Jiménez, Octubre 4 de 1877.

En la fecha, y como está mandado, remítase este expediente compuesto de ocho fojas útiles, á su